

ejercita judicialmente, por intermedio de los Procuradores Públicos. Asimismo, el Artículo 2° del referido texto legal señala que los Procuradores Públicos tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil;

Que, el Artículo Único del Decreto Ley N° 17667, publicado el 28 de mayo de 1969, establece que para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, es necesaria la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 040-2001-MTC, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27791 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio y Decreto Ley N° 17667 y Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que en representación y defensa de los intereses del Estado inicie y culmine las acciones legales que correspondan a efectos que se declare la nulidad de la Resolución Directoral N° 771-2002-MTC/15.18, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial, así como los antecedentes del caso al Procurador Público de este Ministerio para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA

Ministro de Transportes y Comunicaciones

01149

Incorporan carretera ubicada en el departamento de Ica a la Red Vial Nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 052-2006-MTC/02

Lima, 19 de enero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de

Transportes y Comunicaciones, es competencia del Sector integrar interna y externamente al país, para lograr un racional ordenamiento territorial vinculado a las áreas de recursos, producción, mercados y centros poblados, a través de la regulación, promoción, ejecución y supervisión de la infraestructura de transporte y comunicaciones, a cuyo efecto dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento; en consecuencia, tiene entre sus funciones diseñar, normar y ejecutar la política de promoción y desarrollo en materia de transportes y comunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2005-MTC se incluyeron dos párrafos en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 062-85-TC, que aprobó el Clasificador de Rutas del País, estableciendo que mediante la actualización del Clasificador de Rutas se podrán incorporar a la Red Vial Nacional aquellas carreteras de las Redes Viales Departamental y Vecinal que se encuentren comprendidas en programas de promoción de la inversión privada a cargo del ente competente del Gobierno Nacional, previa solicitud de los Gobiernos, Regional o Local según corresponda, acompañada de norma o acuerdo del órgano de mayor jerarquía, obligándose a continuar con el mantenimiento de dichas carreteras, en tanto no empiece a ejecutarse el respectivo contrato de concesión. Asimismo, la citada norma estableció que dicha actualización se efectuará previa evaluación de las condiciones técnicas mínimas que el órgano competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones establezca;

Que, en aplicación de la norma legal precedente, por Resolución Directoral N° 081-2005-MTC/14, de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, se establecieron las condiciones técnicas mínimas para la actualización del Clasificador de Rutas, para la incorporación a la Red Vial Nacional de las carreteras Departamentales y Vecinales que se encuentran comprendidas en programas de promoción de la inversión privada;

Que, mediante Oficio N° 2153-2005-GORE ICA/PR del Presidente del Gobierno Regional de Ica, se remite copia de la Ordenanza Regional N° 0022-2005-GORE-ICA, y el Acuerdo del Consejo Regional N° 0003-2006-GORE-ICA, respectivamente, mediante los cuales se acuerda solicitar la incorporación de la carretera, Ica - Parcona - La Tinguina - Tambillo, a la Red Vial Nacional, comprometiéndose a realizar las acciones de mantenimiento de dicha carretera en tanto no empiece a ejecutarse las acciones del contrato de concesión;

Que, mediante Informe N° 10-2006-MTC/14.03, la Dirección de Desarrollo Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles señala que la incorporación a la Red Vial Nacional de la carretera Ica - Parcona - La Tinguina - Tambillo se solicita en función a los estudios de Preinversión efectuados por Proviás Nacional y que de acuerdo al Decreto Supremo N° 09-95-MTC, dicha carretera pertenece a la Ruta Departamental 110 del departamento de Ica;

Que, asimismo, el citado informe indica que lo señalado precedentemente ha sido contrastado con los contenidos mínimos que establece la Resolución Directoral N° 081-2005-MTC/14, encontrándolas conformes respecto a la carretera referida, por lo que recomienda que se incorpore a la Red Vial Nacional la siguiente carretera:

ÍTEM	Descripción	Longitud Km.	Distrito	Ubicación Provincia	Departamento
1	Carretera: Ica-Los Molinos-Tambillos Tramo: Ica (La Tinguina) - Los Molinos - Huamán	36.00	La Tinguina-Los Molinos	Ica	Ica

Que, en consecuencia, considerando el marco legal antes señalado y la opinión técnica favorable del órgano competente, resulta necesario incorporar en la Red Vial Nacional la mencionada carretera;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27791, el Decreto Supremo N° 019-2005-MTC y el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporar a la Red Vial Nacional la carretera que a continuación se indica, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución:

ÍTEM	Descripción	Longitud Km.	Distrito	Ubicación Provincia	Departamento
1	Carretera: Ica-Los Molinos-Tambillos Tramo: Ica (La Tinguina) - Los Molinos - Huamán	36.00	La Tinguina-Los Molinos	Ica	Ica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones